



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, agosto dos (2) de dos mil trece (2013)

|                  |   |
|------------------|---|
| Medio de control | Nulidad y Restablecimiento del Derecho  |
| Demandante       | Luis Fernando León Hernández  |
| Demandado        | Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio. |
| Radicado         | 05001-33-33-005- 2013 – 0233 - 00   |
| Auto             | Inadmisorio de la demanda   |

Realizado el estudio de admisibilidad de la demanda, el Despacho, resuelve **INADMITIR** demanda de la referencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para que la parte demandante, dentro del término de diez (10) días, contados a partir del día siguiente al de la notificación por estados del presente auto, corrija lo que a continuación se relaciona. Vencido el término otorgado, sin que se hayan subsanado los aspectos señalados en este proveído, la demanda será rechazada.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 del Código de Procedimiento Civil, se deberá allegar poder otorgado en legal forma, teniendo en cuenta que se alude a la aplicación de las normas del C.C.A., las cuales fueron derogadas con la entrada en vigencia de la Ley 1437 de 2011.

Además, en el poder se indica "*declarar la nulidad del acto ficto o presunto o configurado el 26 de marzo de 2012 frente a la petición presentada el 26 de junio de 2012*", expresión que no tiene concordancia cronológica y que no corresponde, con la fecha de recibido del documento que reposa a folios 18 a 19 del expediente.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 162 numeral 2 de la Ley 1437 de 2011, la parte demandante aclarará pretensiones segunda y tercera en

Proceso: Nulidad y Restablecimiento del Derecho  
Radicado: 05001-33-33-005-2013 - 0233 - 00  
Demandante: Luis Fernando León Hernández  
Demandado: Nación - Ministerio de Educación Nacional - Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio

donde se solicita dar aplicación a los artículos 177 y 178 del C.C.A, normas que fueron derogadas con la entrada en vigencia de la Ley 1437 de 2011.

3. En el hecho tercero de la demanda, se indica que el demandante solicitó a la entidad demandada el reconocimiento y pago de las cesantías el día 15 de junio de 2010; afirmación que no corresponde con el formato de solicitud de cesantías que reposa a folio 23, cuya fecha de radicación es del **28 de mayo de 2010**.

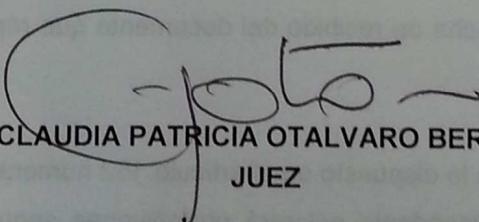
En este orden, conforme lo dispuesto en el artículo 162 numeral 3 de la Ley 1437 de 2011, la parte demandante aclarará los hechos que sirven de fundamento de sus pretensiones.

4. Se informará cuál es la dirección en donde el demandante podrá recibir notificaciones, pues la que consta en la demanda corresponde a la de su apoderada judicial.

5. La parte demandante aportará una copia de la demanda y sus anexos, la que permanecerá en la Secretaría del Juzgado, para los efectos previstos en el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso.

6. Del escrito que dé cumplimiento a los defectos señalados en esta providencia se allegarán las copias necesarias para los correspondientes traslados; copia que deberá presentarse en medio físico y magnético (preferiblemente en formato WORD o PDF), a efectos de proceder con la notificación electrónica a la parte demandada, intervinientes y terceros.

**NOTIFÍQUESE**

  
**CLAUDIA PATRICIA OTALVARO BERRIO**  
**JUEZ**

S.G.S.

Proceso: Nulidad y Restablecimiento del Derecho  
Radicado: 05001-33-33-005-2013 - 0233 - 00  
Demandante: Luis Fernando León Hernández  
Demandado: Nación - Ministerio de Educación Nacional - Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO N° 12 el auto anterior.

Medellín, 05 AGO 2013. Fijado a las 8 a.m.

\_\_\_\_\_  
ALEJANDRA ALVAREZ CASTILLO  
Secretaria

